



CONCEJO MUNICIPAL  
**TOLUVIEJO**  
MAS SOCIAL

Toluviéjo, 02 septiembre del 2019

**Oficio N° 004**

Doctor,

**HERMES MATILDO COLON ROCHA**

Alcalde Municipal

Toluviéjo-Sucre

E. S. D.

Cordial Saludo:

Con el presente le estamos remitiendo el siguiente Acuerdo para la sanción u objeción

Acuerdo N° 01 DE 2019."POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACION, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Atentamente,

  
**YEIS JOSÉ MERCADO PEREZ**  
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL  
**TOLUVIEJO**  
MAS SOCIAL

**ACUERDO N° 01  
(31-AGOSTO-2019)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGIÓN MONTES DE MARÍA EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, SUCRE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE,** En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente en las establecidas en el artículo 313 de la Constitución política de Colombia, la Ley 885 del 26 de mayo de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, "por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final" (artículo 1 Decreto Ley 893/2017).

Que en el Artículo Tercero, del mencionado Decreto, se priorizaron del Departamento de Sucre, los municipios de Chalan, Morroa, San Antonio de Palmito, Los Palmitos, Toluviéjo, Coloso, San Onofre y Ovejas.

Que para lograr el objeto de los PDET, se requiere del esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, de todas autoridades y de la sociedad en general, por lo cual es necesario un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la formulación, ejecución, revisión y control del Proceso de Planificación y Gestión que constituye el PDET y el PATR.

Que según lo establecido en el Acuerdo Final para la Paz, en aras de contribuir a garantizar la implementación del mismo y, articular los esfuerzos entre los distintos niveles de Gobierno: el Plan Nacional de Desarrollo acogerá las prioridades y metas de los PDET. Igualmente establece que se tramitarán las reformas normativas necesarias con el fin de que los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales incorporen medidas para garantizar la implementación de los acuerdos, incluyendo en los territorios priorizados los planes de acción para la transformación regional de los PDET".



CONCEJO MUNICIPAL  
**TOLUVIEJO**  
MAS SOCIAL

NIT 825 000380-1

Que para garantizar su implementación se ordena en el mismo acuerdo que se promoverán mecanismos y medidas para que con recursos del Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías se contribuya a financiar la implementación de los acuerdos, incluyendo los territorios priorizados para los planes de acción para la transformación regional de los PDET. Los recursos de regalías serán una fuente más de las diferentes fuentes para la implementación del Acuerdo en los territorios, para que estos proyectos fortalezcan el desarrollo de sus municipios y departamentos.

Que para lograr una coordinación entre Planes de Desarrollo Territorial y Nacional el Acuerdo Final señala que los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales serán insumos para la formulación de los planes cuatrienales y los planes plurianuales que hacen parte del Plan Marco de implementación. De la misma manera, se adoptarán medidas para promover que los planes de desarrollo territoriales incorporen aquellos elementos que aseguren la consistencia con el Plan Marco de Implementación. En aquellos casos en que las estrategias territoriales involucren dos o más departamentos, como es el caso del PDET, se deberán ajustar los planes respectivos para asegurar la concurrencia de esfuerzos y recursos en las zonas priorizadas.

Que el documento CONPES 3932 de 2018, adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial; y el documento CONPES 3867 de 2016, precisa que la Agencia de Renovación del Territorio (ART) es la encargada de diseñar e implementar los programas de desarrollo con énfase territorial, y de articular la oferta sectorial (nacional, departamental y municipal) junto con las demás iniciativas dentro de las zonas que se prioricen. Para ello, contará con recursos del PGN y el Fondo Colombia en Paz, a fin de apalancar las intervenciones acordadas y ejecutar proyectos según las necesidades priorizadas y viabilidades técnicas.

Que en el Acuerdo Final de Paz se reafirma el fundamento constitucional según el cual el Estado colombiano es descentralizado administrativamente y que los entes territoriales tienen autonomía, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad, y por tanto se garantizará que la implementación del Acuerdo Final de Paz (AFP) se haga en coordinación y con el concurso de las autoridades locales.

Que el acuerdo establece que "La implementación del Acuerdo se deberá realizar con pleno respeto de las competencias de las autoridades territoriales, sin detrimento de lo acordado. En particular, las medidas deben promover el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, de manera que puedan ejercer el liderazgo en la



CONCEJO MUNICIPAL  
**TOLUVIEJO**  
MAS SOCIAL

NIT 833 000380-1

coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz; y la articulación de las autoridades nacionales, departamentales y municipales para garantizar que actúen de manera integral, coordinada, articulada y ordenada en los territorios"

Que el artículo 287 de la Constitución Política establece que "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley...". Los municipios de acuerdo con el artículo 311 les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que les asigne la ley.

Que el Acuerdo Final en el punto 1.2.6 establece que "los programas y planes de acción para la transformación regional de cada zona priorizada tendrá mecanismos de seguimiento y evaluación local, regional y nacional, como parte de los mecanismos generales de verificación y seguimiento de los que trata el punto 6 para garantizar que lo que se acuerde, se implemente y se cumpla."

Que el Acto Legislativo 02 de 2017, dispone que las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.

Que al tenor del artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, para lo cual prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que mediante el Decreto 2366 de 2015, se creó la Agencia de Renovación del Territorio – "ART", cuyo objeto es coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Que el artículo 1° del Decreto Ley 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), estableció en el artículo 4° que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

Que el artículo 5° del Decreto Ley 893 de 2017, establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los



CONCEJO MUNICIPAL  
**TOLUVIEJO**  
MAS SOCIAL

TUT 833 640390-1

actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los PDET y de los PATR.

Que a su vez, el artículo 6° del Decreto Ley 893, determinó que los PDET y los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR, integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

Que el artículo 7° del Decreto Ley 893 de 2017, señala que la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.

Que el artículo 8° del Decreto Ley 893 de 2017, estableció que el Gobierno Nacional definirá el esquema general de seguimiento y evaluación a la ejecución de los PDET, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y lo establecido en el Acuerdo Final. Dicho esquema tendrá en cuenta las particularidades de los territorios.

Que dada la transversalidad de los PDET en el territorio, se hace necesario articular una serie de competencias, instituciones, protocolos, rutas, procesos y procedimientos que se deben planear y ejecutar de manera coordinada con las entidades de los diferentes niveles de gobierno.

Que los PDET deberán contener medidas dirigidas a la garantía de derechos sobre los cuales tanto la nación como los departamentos y municipios son responsables, por lo que resulta estratégico que las acciones de los gobiernos de los diferentes niveles se materialicen en una oferta programática coordinada que contribuya en la implementación de los PDET.

Que el 4 de septiembre de 2018, se firmó el Plan de Acción para la Transformación Regional de Montes de María.

Que habiendo culminado este proceso de construcción participativa por parte de las comunidades, se hace necesaria su incorporación a las políticas públicas territoriales en concordancia con la normatividad hasta ahora señalada.

En consideración a lo expuesto,



CONCEJO MUNICIPAL  
**TOLUVIEJO**  
MAS SOCIAL

FNT 823 000390-1

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** El a presente Acuerdo tiene por objeto adoptar una estrategia de articulación, coordinación y seguimiento del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y el Plan de Acción Para la Transformación Regional (PATR) en el municipio de Tolu Viejo, que facilite la aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia del municipio con las distintas entidades nacionales y territoriales.

**Artículo 2: Ámbito de aplicación.** El presente acuerdo se aplicará a las entidades territoriales del municipio de Tolu Viejo conforme a la priorización establecida en el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

**Artículo 3: Aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia.** Para la aplicación los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia para la formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del PATR del PDET se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes sobre asignación de competencias entre los diferentes niveles de gobierno.

La aplicación de tales principios por parte de las entidades públicas estará sujeta, conforme lo establece el artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, al marco fiscal de mediano plazo vigente y el principio de sostenibilidad fiscal.

**Parágrafo Primero:** En virtud del principio de coordinación las actuaciones de los niveles nacional, departamental y municipal para la formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del PATR del PDET, en el municipio de Tolu Viejo, deberá coordinarse con la Agencia de Renovación del Territorio.

**Parágrafo Segundo:** La aplicación del principio de subsidiariedad tendrá lugar cuando un municipio constate que no puede o le es imposible ejercer determinadas acciones y compromisos respecto a la formulación, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación del PATR del PDET, situación en la cual podrá apelar a niveles superiores (el Departamento o la Nación) para que éstos asuman el ejercicio de esas competencias.

**Parágrafo Tercero:** El principio de concurrencia se aplicará mediante la participación conjunta entre el departamento, los municipios y la nación de modo que las entidades del orden nacional intervengan en la formulación, desarrollo y ejecución de proyectos de inversión pública dispuestos en el PATR del PDET.

**Artículo 4: Armonización y articulación del PDET y PATR con los instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio.** En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017, para la formulación del PATR del PDET, se tendrán en cuenta los programas, metas y recursos incluidos en los respectivos Planes de Desarrollo Nacional y Territorial y en armonía con los demás instrumentos



CONCEJO MUNICIPAL  
**TOLUVIEJO**  
MAS SOCIAL

NET 923 000390-1

de planeación y ordenamiento del territorio de las entidades nacionales y territoriales priorizadas, buscando con ello la integralidad del proceso de planificación territorial.

Las entidades territoriales priorizadas con la intervención activa de sus autoridades de planeación tendrán en cuenta para la formulación de los Planes de Desarrollo Territorial el contenido del PATR del PDET aprobados en cada municipio y a nivel subregional.

Los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) deberán ser consistentes con los programas, metas y recursos incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial y nacional y especificar, además de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Ley 893 de 2017, las metas y recursos para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, lo anterior sin perjuicio de que a partir de las necesidades identificadas para la transformación del territorio se lleven a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

**Artículo 5: Articulación desde las secretarías del municipio.** Las diferentes secretarías del municipio en su rol de articulación e intermediación entre los niveles nacional y local de gobierno, fortalecerán y apoyarán la implementación del PATR del PDET, complementando el accionar del municipio, solicitando los apoyos a las entidades del nivel nacional cuando sea necesario. Igualmente se articularán con las instancias de participación como los Consejos Territoriales de Planeación.

**Artículo 6: Medidas para la articulación.** Para facilitar la armonización y articulación del PATR del PDET con el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, las Secretarías Municipales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales:

1. Promoverán la revisión y ajuste del PATR, identificando debilidades y fortalezas de carácter institucional, logísticas, presupuestales y financieras, así como las dinámicas y capacidades del territorio para adelantar las propuestas contenidas en los mismos.
2. En el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial. Garantizarán la articulación con todos los actores en la implementación, evaluación y seguimiento del PATR del PDET.
3. Reportarán a la nación las necesidades identificadas que requieran de concurrencia o subsidiariedad, así como los compromisos que asumirá respecto de las mismas, con los recursos asignados para estos fines.



CONCEJO MUNICIPAL  
**TOLUVIEJO**  
MAS SOCIAL

NIT 823 000390-1

4. Apoyarán los ejercicios de participación ciudadana y control social, y propenderán por hacer visible y accesible la información disponible a fin de facilitar la rendición pública de cuentas y el seguimiento a la implementación de los proyectos priorizados

**Artículo 6: Seguimiento al PDET y PATR.** Tiene como fin establecer el grado de avance en la implementación de la Reforma Rural Integral en los municipios priorizados en el Decreto 893 de 2017 y generar alertas para identificar atrasos y acciones que deban ser adelantadas respecto de los procesos de ejecución de los planes y proyectos en el marco del PDET.

**Artículo 7: Actores.** Los actores dentro del esquema general de seguimiento y evaluación son:

1. La Agencia de Renovación del Territorio a través de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación.
2. Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional vinculadas a la implementación del punto 1 del Acuerdo Final.
3. Las entidades territoriales priorizadas a través de las secretarías de planeación o su equivalente municipal.
4. La ciudadanía en general en especial aquella que habita los municipios priorizados y los delegados para el control social elegidos durante el proceso de construcción de los PDET.

**Artículo 8: Seguimiento.** El seguimiento periódico se realizará a través de indicadores de gestión, producto y resultado presentes en el PATR y/o aquellos que se requieran para medir el avance global del PDET.

**Artículo 9: Periodicidad del seguimiento.** Los actores responsables del reporte registrarán la información en la plataforma dispuesta para tal efecto por la Agencia de Renovación del Territorio, de tal forma que la ART genere reportes que darán cuenta del avance global del año calendario.

**Artículo 10: Informes de seguimiento.** La Agencia de Renovación del Territorio "ART" generará reportes de seguimiento de manera trimestral y anual. Estos informes harán uso del avance de los indicadores registrados a la fecha de corte y de la información secundaria necesaria para el correcto análisis. Estos informes deberán ser publicados en la página web de la Entidad y deberán contener como mínimo los siguientes capítulos.

1. Descripción del comportamiento de los indicadores.
2. Análisis de contexto que puede haber influido en retrasar o impulsar el avance de los PDET.



CONCEJO MUNICIPAL  
**TOLUVIEJO**  
MAS SOCIAL

3. Recomendaciones de mejora.

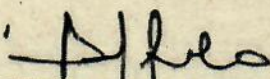
El primer reporte deberá emitirse como máximo 3 meses después de la entrada en funcionamiento de la plataforma tecnológica.

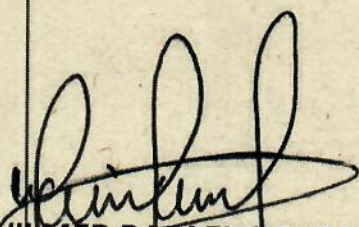
**Artículo 11: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

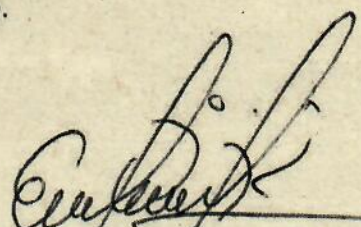
Se Expide en Toluviéjo –sucre, a los 02 días del mes de septiembre de 2019.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el salón de sesiones del honorable concejo Municipal de Toluviéjo Sucre a los (31) días del mes de Agosto del año Dos mil diecinueve (2019)

  
**ALFREDO CHAVEZ ACOSTA**  
Presidente.

  
**WILMER RAFAEL SIERRA MEJIA**  
Primer Vicepresidente

  
**EIDER ANDRES ZABALA SOLANO**  
Segundo vicepresidente



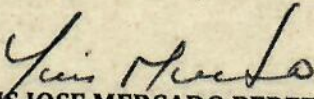
CONCEJO MUNICIPAL  
**TOLUVIEJO**  
MAS SOCIAL

Nº 923 000380-1

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE TOLUVIEJO - SUCRE**

**CERTIFICA:**

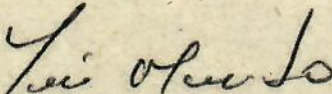
Que el Acuerdo Nº 01 del 2019, fue discutido y aprobado durante las sesiones Ordinarias en su primer debate en comisión el día 31 de Agosto del año 2019, según consta en los libros de actas de esta Corporación.

  
**YEIS JOSE MERCADO PEREZ**

Secretario General

**SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE TOLUVIEJO - SUCRE.**

Hoy dos (02) de Septiembre del año 2019, mediante oficio de la fecha, remito el Acuerdo Nº 01 del año 2019 al despacho del señor Alcalde Municipal para su sanción u objeción.

  
**YEIS JOSE MERCADO PEREZ**

Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL  
**TOLUVIEJO**  
MAS SOCIAL  
NIT 823 600360-1

**ACUERDO N° 01**

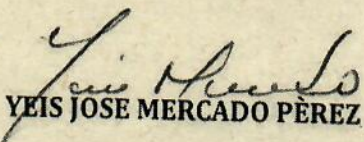
**(31-AGOSTO-2019)**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE TOLUVIEJO - SUCRE**

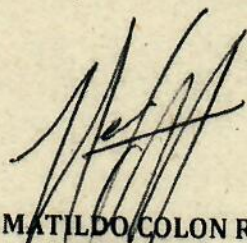
**CERTIFICA:**

Que el contenido del Acuerdo N° 01 del año 2019 recibió un (1) debates reglamentarios en sesiones diferentes.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Toluviéjo - Sucre a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto del año 2019.

  
**YEIS JOSÉ MERCADO PÉREZ**  
Secretario General

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE**  
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**HERMES MATILDO COLON ROCHA**  
Alcalde municipal de Toluviéjo

  
**LISETH PAOLA PATERNINA PALMET**  
Secretario de Gobierno

República de Colombia



Libertad y Orden

Departamento de Sucre

Municipio de Toluviéjo

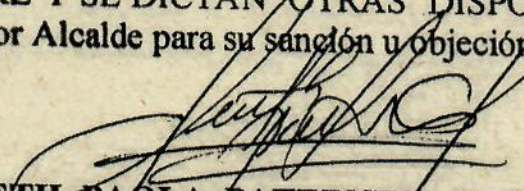
Alcaldía Municipal

Nº 800.100.751-4

Código Postal 707057

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO – SUCRE**  
**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**

En la fecha dos (2) de septiembre del 2019, recibo el Acuerdo 01 DE 2 septiembre del 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA DE ARTICULACION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) Y LOS PLANES DE ACCION PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL (PATR) DE LA SUBREGION MONTES DE MARIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ." y paso al Despacho del Señor Alcalde para su sanción u objeción.

  
**LISETH PAOLA PATERNINA PALMET**  
Secretario General y de Gobierno.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO – SUCRE**  
**DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL**  
Septiembre 2 del 2019.

Sanción sin Objeción alguna el presente Acuerdo.

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**

  
**HERMES MATILDO COLON ROCHA**  
Alcalde Municipal

**" UNIDOS POR TOLUVIEJO "**

DIAGONAL 2 No.6-12 CALLE REAL

TEL.2949904

TOLUVIEJO - SUCRE

gobierno@toluviejo-sucre.gov.co